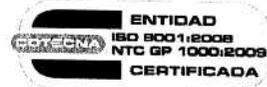




**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO

0002089

**- 4 JUN 2013**

“Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *ESCUELA DE CONDUCCIÓN CALIPUERTO NO.3*, como *Centro de Enseñanza Automovilística*”

**LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito “*Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística*”;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de propietaria de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ESCUELA DE CONDUCCIÓN CALIPUERTO No.3, el señor Carlos Humberto García Castillo, identificado con la cédula de ciudadanía 16636917, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante los radicados 2011376009538-2 del 13 de octubre de 2011, 2012321053326-2 del 26 de julio de 2012, 2013321004795-2 del 29 de enero de 2013, 2013321030410-2 del 28 de mayo de 2013 la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que mediante Resolución 1735 del 18 de julio de 2012, la Secretaría de Educación Departamental (E), otorgó la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada ESCUELA DE CONDUCCIÓN CALIPUERTO No.3, ubicada en la Carrera 6 No.7-67 del municipio de Yumbo, departamento del Valle del Cauca;

Que mediante la Resolución 1748 del 03 de agosto de 2012, la Secretaría de Educación del Departamento del Valle del Cauca, otorgó el registro oficial de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada ESCUELA DE CONDUCCIÓN CALIPUERTO No.3, para formación de conductores en las categorías A1, A2, B1, C1, B2 y C2;

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada ESCUELA DE CONDUCCIÓN CALIPIERTO NO.3, como Centro de Enseñanza Automovilística"

Que con oficio radicado 2012376005750-2 el Propietario de la ESCUELA DE CONDUCCIÓN CALIPIERTO No.3 con domicilio en el Municipio de Yumbo, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución 3264 del 06 de septiembre de 2011, por lo cual se deja sin efecto la Resolución 664 de 2005.

Que en virtud del principio de economía procesal es procedente revocar las citadas resoluciones, toda vez que revisada la documentación allegada por la ESCUELA DE CONDUCCIÓN CALIPIERTO No.3, se observó que cumple con los requisitos para ser habilitada bajo los parámetros del Decreto 1500 del 2009.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada ESCUELA DE CONDUCCIÓN CALIPIERTO No.3, de propiedad del señor Carlos Humberto García Castillo, identificado con el NIT 16636917-7, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías **A1, A2, B1, C1, B2 y C2, NIVEL II.**

**ARTÍCULO 2.-** La ESCUELA DE CONDUCCIÓN CALIPIERTO No.3, queda autorizado para funcionar en la Carrera 6 No.7-67 del municipio de Yumbo, departamento del Valle del Cauca, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

#### INSTRUCTORES:

LICENCIA DE INSTRUCTORES N.º	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
13412 DT VALLE	EDGAR FERNANDO TUMAL GUERRERO	16862503	10/04/2017	A1, A2
15234 DT VALLE	HERMINSUL GONZALEZ RESTREPO	94041495	14/03/2018	A2
9163 DT VALLE	FERNANDO LÓPEZ LÓPEZ	16253651	09/03/2014	2º
14233 DT VALLE	LUIS EDUARDO MEDINA SINISTERRA	16988159	02/10/2017	A2
14221 DT VALLE	HECTOR FABIO ORDÓÑEZ LULICO	16988439	28/09/2017	A2
15237 DT VALLE	SERGIO ADRIAN PINO TORRES	16895347	14/03/2018	A2
15235 DT VALLE	SANDRA LORENA ESQUIVEL NAVIA	31308340	14/03/2018	B1
12948 DT VALLE	CAMILO EUGENIO GARCIA LOZADA	1107047412	13/12/2016	B1, C1
12775 DT VALLE	LINA PIEDAD GARCIA LOZADA	1130646827	14/10/2016	B1, C1
14136 DT VALLE	MAURICIO ANDRES MONDOL AMARILES	94228345	12/09/2017	B1, C1
15236 DT VALLE	DIEGO MAURICIO ZAPATA POSSO	94044015	14/03/2018	B1, C1
13945 DT VALLE	ALONSO CASTRO SARASTY	6292139	16/08/2017	B1, C1, C2
14007 DT VALLE	CARLOS ANDRES ESQUIVEL GARCIA	94410413	27/08/2017	B2, C2

#### VEHÍCULOS:

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO	N.º. TARJETA DE SERVICIO
CTY02B	2006	MOTOCICLETA	5442
EWZ06C	2012	MOTOCICLETA	1001825
ESB94A	2005	MOTOCICLETA	5237
FSI82A	2005	MOTOCICLETA	5245
ZCD11A	2005	MOTOCICLETA	5272
CND121	2011	AUTOMOVIL	1002935
DBC013	2002	AUTOMOVIL	5273
ZAA989	2012	AUTOMOVIL	1002227
CEB979	1995	CAMIÓN	1001999
WHG207	1994	CAMIÓN	5235

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada ESCUELA DE CONDUCCIÓN CALIPUERTO NO.3, como Centro de Enseñanza Automovilística"

---

**ARTÍCULO 3-**. Reportar al RUNT los datos del presente acto administrativo de habilitación para que el propietario de la ESCUELA DE CONDUCCIÓN CALIPUERTO No.3, proceda a realizar la inscripción al sistema y la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte competente expida las tarjetas de servicio a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO 4-**. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

**ARTÍCULO 5-**. Revocar la Resolución 3264 de 2011 y subroga la Resolución 664 de 2005.

**ARTÍCULO 6-**. Notificar el presente acto administrativo al propietario de la ESCUELA DE CONDUCCIÓN CALIPUERTO No.3, señor Carlos Humberto García Castillo, identificado con la cédula de ciudadanía 16636917, de conformidad con lo estipulado en los artículos 44 y 45 del C.C.A., en la Carrera 6 No.7-67 del municipio de Yumbo, departamento del Valle del Cauca.

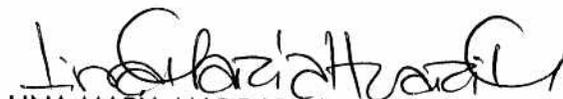
**ARTÍCULO 7-**. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 8-**. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con los artículos 51 y 52 del CCA.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

- 4 JUN 2013

  
LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS